



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/10/2011/1985/I

Dr. Mario Alberto Orozco Abundis

Rector del Centro Universitario
de Arte, Arquitectura y Diseño
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 28 de octubre de 2011:

Dictamen número I/2011/339: **PRIMERO.** Se suprime el programa académico de la **Maestría en Ciencias Musicales**, que se imparte en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2012-A. **SEGUNDO.** Se aprueba la creación del programa académico de la **Maestría en Etnomusicología**, de la Red Universitaria, teniendo como sede el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2012-A.

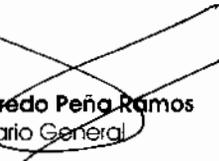
Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 31 de octubre de 2011


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Decano.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Calderón Estigarribia, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Hector Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Sonia Balseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Mnutario
JAPR/JAUH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/339

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen 085, en el que el Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, propone suprimir el programa académica de la Maestría en Ciencias Musicales y aprobar el programa académica de la **Maestría en Etnomusicología**, a partir del 2012-A, y

Resultando:

1. Que con base en la experiencia de fines del siglo XX en el mercado de trabajo, se ha reconocido una invasión permanente de autodidactas en el campo de trabajo de las etnomusicólogas sin poseer una formación académica etnomusicológica o antropológica, ni el grado académico de maestría que las avale para ejercer como investigadoras de la etnomusicología, docentes en etnomusicología, expertos en tradiciones musicales en el ámbito de los medios masivos de comunicación, el mercado de la música grabada, y participantes en la preservación del patrimonio cultural en instituciones nacionales.
2. Que en los últimos diez años, las instituciones nacionales de gobierno que se han interesado por el desempeño de investigadoras en etnomusicología, son la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que cuenta con la ardua labor de etnomusicólogos, responsables de programas de estudio de los pueblos indígenas, registro fonográfica y videográfica, publicaciones especializadas, tanto en la Ciudad de México como en las sedes regionales de la CDI. Otra de las instituciones, es el Instituto Nacional de Antropología e Historia, particularmente desde su Fonoteca, ubicada en la sede del Museo Nacional de Antropología, en donde laboran los etnomusicólogos en la edición de fonogramas de la música tradicional de gran parte del territorio mexicano. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través del Centro de Documentación e Investigación Musical "Carlos Chávez" del CENART y la Dirección del Culturas Populares e Indígenas, que también se ha dado a la tarea de publicar libros especializadas y fonogramas con la participación de etnomusicólogos mexicanos, además de una vasta labor de gestión cultural y vinculación con los gobiernos de los estados.

Página 1 de 13



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/339

3. Que en el país, existen únicamente tres instituciones universitarias que ofrecen posgrados en etnomusicología, la Universidad de Guadalajara, la Universidad Veracruzana y la Universidad Nacional Autónoma de México, por lo que, los aspirantes que se interesan por más opciones para estudiar etnomusicología y antropología de la música, han tenido que salir del país para realizar sus posgrados. El presente programa intenta cubrir el hueco existente, en materia de formación de etnomusicólogos con posgrado, por lo que la Universidad de Guadalajara, ha sido una institución líder en ofrecer un posgrado en el área de etnomusicología en el Occidente de México.
4. Que en el ámbito de las instituciones educativas de nivel superior, la presencia de los etnomusicólogos como investigadores y docentes en programas de posgrado, las instituciones que se han abierto al estudio de tradiciones musicales y estudios regionales, son la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Instituto de Investigaciones Antropológicas y la Escuela Nacional de Música; la Universidad Veracruzana, también por medio de su Escuela de Música; la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en donde inició y concluyó el programa anterior denominado Maestría en Ciencias Musicales, creado mediante dictamen número I/2006/145 de fecha 28 de marzo de 2006, y que tuvo nexos académicos con científicos sociales con el Departamento de Estudios Mesoamericanos y Mexicanos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
5. Que en virtud de la necesidad de estudiar el desarrollo social desde los fenómenos de la tradición, evolución, preservación, modernización, globalización y diversidad de las culturas musicales de tradición oral, se plantea la formación urgente de investigadores de alto nivel en el campo de la Antropología de la Música, que pueda incorporar a los aspirantes que proceden de disciplinas diversas para analizar los fenómenos lingüísticos, sociales, étnicos, históricos y culturales de la música y canto de tradición oral, de la expresión dancística tradicional, de los contextos performativos de la música, el canto y la danza, de sus simbolismos y significados, y entender cómo afectan al hombre contemporáneo en su cultura, identidad, religiosidad, emoción, corporalidad y pensamiento.
6. Que una de las razones para dar de baja el programa de la Maestría en Ciencias Musicales es que únicamente consideraba a los aspirantes formados en el campo de música, limitando el área del conocimiento y el número de alumnos interesados; en cambio, el programa de la Maestría en Etnomusicología estará abierto a los aspirantes que provengan de las disciplinas de la antropología, historia, lingüística, las humanidades y las artes en general.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2011/339

7. Que el Colegio del Departamento de Teorías e Historia le presentó al Consejo de la División de Artes y Humanidades, y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitaria de Arte, Arquitectura y Diseño, la propuesta para suprimir el programa académico de la Maestría en Ciencias Musicales y aprobar el programa académico de la **Maestría en Etnomusicología**, que fue aprobada mediante dictamen 085, de fecha 10 de Septiembre de 2010.
8. Que este posgrado es de carácter interdisciplinario, en donde concurren el estudio de la música étnica y popular desde la historia intelectual de la Etnomusicología, la Antropología Social y Cultural, la Antropología Lingüística, la Historia, y la Arqueología. Se orientaría a la revisión profunda de la literatura clásica mundial en etnomusicología y antropología más importante que ha planteado paradigmas y distintos rumbos en la investigación sobre estudios humanos; así como la nueva literatura etnomusicológica y antropológica, es decir desde la perspectiva de las culturas nativas y/o regionales, urbanas y rurales, tanto de Latina América como de otras naciones.
9. Que hoy en día, la interdisciplinariedad es uno de los temas fundamentales del discurso en torno al desarrollo de la investigación y de la generación de conocimientos. En los países desarrollados, se considera a la interdisciplinariedad como uno de los ejes estratégicos prioritarios. Así, en los programas de las Ciencias del Hombre y de la Sociedad, la interdisciplinariedad se afirma como una exigencia de base para desarrollo científica, y de la misma manera el desarrollo de la interdisciplinariedad en las Ciencias del Hombre y de la Sociedad, se orientan a la acción de iniciativa concertada entre los campos del conocimiento, las técnicas y las teorías.
10. Que el motivo esencial de la exigencia interdisciplinaria es un saber que considera a las realidades dentro de un sistema complejo. Esto explica cómo los investigadores hoy por hoy, se desempeñan dentro de los espacios que no aluden a lo que refiere la disciplina particular, y que las innovaciones científicas se sitúan en gran medida sobre la intersección de disciplinas plurales. La cuestión de fondo es la interdisciplinariedad, que promueve las relaciones de conocimientos para comprender y practicar en un eje, lo que una y otra disciplina comparte. Éste es el caso de la convergencia entre Antropología y Etnomusicología, Historia y Sociedad, Lingüística y Musicología, o la triada Arqueología, Acústica y Organología Musical. Sobre este asunto y aún si la terminología no es unánime, se puede considerar que las diferentes términos empleados para hablar de interdisciplina, renuevan un fondo en diferentes grados y formas de interacción entre las disciplinas, para ir hacia la simple yuxtaposición de saberes disciplinares, hasta las coproducciones confiables de conocimientos que rebasan el campo de las disciplinas constituidas.
11. Que el objetivo general del programa es formar investigadores altamente capacitados en el conocimiento de diversos métodos de trabajo de campo, el estudio de la música como objeto cultural y social, del discurso musical, dancístico y vocal, como sistemas simbólicos, estructurales, interpretativos o cognitivos.

Página 3 de 13



12. Que los objetivos particulares del programa son:

- a. Desarrollar nuevas corrientes de trabajo, que partan del conocimiento y la crítica profunda a las ventajas y dificultades que pueden observarse en las aplicaciones de determinados sistemas metodológicos de estudio;
- b. Generar un medio para que el profesionista en Etnomusicología pueda actualizarse y profundizar sus conocimientos en forma permanente;
- c. Formar críticos y analistas científicos que se ocupen de las más variadas manifestaciones musicales y de expresión corporal y vocal;
- d. Propiciar el desarrollo y estudio de nuevos áreos del conocimiento en el campo de la música, danza, canto y otras manifestaciones acústicas de la cultura expresiva de las etnias, las sociedades rurales o urbanas;
- e. Satisfacer la necesidad de objetivos que se dediquen a la docencia y a la investigación interdisciplinaria de diversos campos de la música étnica y la cultura, con una formación o nivel de posgrado, que resulta indispensable en nuestro país, y que conlleva a elevar la calidad académica y la oportunidad de acrecentar una preparación que permita realizar con mayor exactitud y eficacia el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- f. Proporcionar a los profesionales del área la capacitación necesaria para contribuir, junto con los responsables de la docencia, a la realización de programas de estudios en las diversas antropologías, la historia social, la etnomusicología, más eficientes e integrales;
- g. Establecer un nivel de estudios comparable al de las instituciones internacionales; que fomente la investigación y la docencia de alto calidad en todos los niveles superiores y que permita al egresado participar adecuadamente en un mercado y en un campo profesional de gran competitividad;
- h. Formar personal académico capacitado para reconocer, analizar y comprender la problemática compleja de las relaciones entre la cultura y la sociedad, los determinantes ideológicos y espacio-temporales que operan en los objetos culturales;
- i. Posibilitar al desarrollo de capacidades y proyectos de investigación innovadores, que se ocupen de campos no explorados o poco estudiados de las culturas musicales nativas o regionales;
- j. Coadyuvar a la difusión de teoría y práctica sobre el estudio de la música en las culturas nativas;
- k. Impulsar nuevos modelos para el estudio del sonido étnico, la corporalidad nativa y la expresión del canto y el lenguaje, susceptibles de ser abordados desde perspectivas colegiadas y multidisciplinarias; y
- l. Proporcionar la capacitación necesaria para producir material bibliográfico y didáctico eficaz y actualizado, tanto al docente como al investigador de la etnomusicología y de la antropología cultural.



13. Que con la finalidad de lograr la colaboración para favorecer la interdisciplina en la Maestría en Etnomusicología, el programa se plantea mediante el apoyo de profesores y el uso de espacios y bibliotecas de dos campus de la Universidad de Guadalajara. Este programa estaría adscrito al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara, todo lo relativo a su administración, control escolar, manejo de recursos financieros, bibliotecas y el uso de un salón en el Campus Huentitán para cursos y seminarios. Se cuenta con profesores con posgrada en Música, Filosofía y Artes, quienes se encuentran adscritos a este Centro Universitario, además de la vinculación del posgrado con el Cuerpo Académico de Arte, Comunicación y Cultura UdG-CA-436, cuerpo consolidado del CUAAD. Se contará con la colaboración de otras dependencias tales como el Departamento de Estudios Mesoamericanos y Mexicanos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Universidad de Guadalajara. De este Departamento se contará con profesores con posgrado en Antropología, Arqueología, Sociología, Historia y Lingüística.
14. Que la planta académica cuenta con 11 profesores de tiempo completo, 5 del CUAAD y 6 del CUCSH, de los cuales: 6 son miembros del SNI (2 nivel I y 4 nivel II), 8 con doctorado y 3 con maestría.
15. Que el campo ocupacional de los egresados de esta maestría se enfoca tanto a la actividad universitaria o de instituciones de gobierno y privadas (incluyendo investigación, docencia en nivel superior, difusión cultural, desarrollo social), como a la empresa discográfica (en la preservación del patrimonio cultural); la industria de La Radio, el Cine y La Televisión; así como el campo editorial (edición de libros y revistas especializadas) en donde los etnomusicólogos egresados podrán participar como maestros, directores, asesores, investigadores, programadores y productores, aplicando sus conocimientos sobre la antropología de la música y sus fenómenos sociales y culturales.
16. Que las líneas de formación de la Maestría en Etnomusicología son:
- Contextos performativos, simbolismos e identidades en relación a la cultura expresiva y sus representaciones sonoras y/o dancísticas;
 - Contextos performativos, etnografías urbanas e identidades en relación a la práctica y/o producción de la música, canto y danza organizadas socialmente; y
 - Documentación histórica y etnográfica en relación al patrimonio musical o dancístico socialmente organizado.



17. Que debido a que el programa de la Maestría en Etnomusicología, es un programa interdisciplinario para la formación de investigadores, el **perfil de ingreso** se orientan a la búsqueda de un perfil abierto de aspirantes con diversas formaciones, siempre y cuando demuestre habilidades del pensamiento y potencialidades para la investigación científica. Este posgrado es de carácter interdisciplinario, está planeado para los graduados de licenciatura que tengan habilidades del pensamiento, habilidades para la redacción de textos, hábitos de lectura de textos académicos, potencialidad en la investigación y estudios en Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias del Lenguaje, Ciencias de la Comunicación, Artes y Humanidades, Filosofía y Letras, Psicología. Los aspirantes que provengan de otras áreas del conocimiento, tendrán que ser evaluados por la Junta Académica en un período previo a su ingreso al programa.
18. Que el perfil de egreso del profesionista como resultado de haber cursado los estudios de lo Moestrío en Etnomusicología será:
- Adquirir capacidades de observación, práctico y reflexión;
 - Copocidad para analizar con una metodología científica adecuada cualquier objeto desde el punto de vista cultural;
 - Conocimiento de, por lo menos, cinco métodos de análisis cultural, social, histórico o musical, actualizado;
 - Capacidad para realizar un trabajo de investigación sistemática en textos académicos y proyectos de investigación;
 - Ser capaz de realizar bibliografías, discografías, reseñas críticas y selectivas en cualquier publicación sobre el estudio de la música étnica o popular, además del fenómeno sonoro de la comunicación humano;
 - Realizar trabajos de investigación personal, en base a la experiencia de registro etnográfico de campo (audio y video) y práctica instrumental "in situ.";
 - Ser capaz de comunicar los conocimientos adquiridos, contribuyendo a la difusión de los métodos de análisis aprendidos;
 - Al concluir sus estudios, el estudiante se habrá convertido en un docente de alta calidad, puesto que poseerá los conocimientos analíticos necesarios para acercarse al objeto cultural desde un punto de vista no meramente panorámico; y
 - Poseerá los medios y herramientas necesarias para incorporarse a cuerpos académicos de investigación y participar en proyectos de investigación científica para el desarrollo social.
19. Que lo Maestría en Etnomusicología es un programa con enfoque a la investigación, de modalidad escolarizado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/339

20. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitaria, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y pasgradas.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/339

- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarios para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -debidamente fundado y motivado- el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.

- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 9 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.

- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se suprime el programa académico de la **Maestría en Ciencias Musicales**, que se imparte en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2012-A.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/339

SEGUNDO. Se aprueba la creación del programa académico de la **Maestría en Etnomusicología**, de la Red Universitaria, teniendo como sede el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2012-A.

TERCERO. El programa académico de la Maestría en Etnomusicología es un programa enfocado a la investigación, de modalidad escolarizada y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	Porcentaje
Área de Formación Básica Común Obligatoria	57	61.0%
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	27	29.0%
Área de Formación Especializante Selectiva	7	7.0%
Área de Formación Optativa Abierta	3	3.0%
Número de créditos para optar por el grado	94	100%

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Seminario de Investigación I	S	64	64	128	8	
Seminario de Investigación II	S	64	64	128	8	Seminario de Investigación I
Seminario de Investigación III	S	64	64	128	8	Seminario de Investigación II
Seminario de Investigación IV	S	64	64	128	8	Seminario de Investigación III
Teorías del Performance en Etnomusicología	C	48	48	96	6	
Fundamentos de la Etnomusicología	C	48	48	96	6	
Paradigmas Antropológicos en Teorías de la Cultura	C	48	48	96	6	
Seminario de Tesis y Trabajo de Campo	S	48	64	112	7	
Total		448	464	912	57	



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Documentación histórica y etnográfica de la música, canto y danza en América Indígena	C	48	48	96	6	
Desarrollo histórico y documentación fonográfica de la etnomusicología mexicana	C	48	48	96	6	
Paradigmas de la etnomusicología latinoamericana	C	48	48	96	6	
Música, mercadotecnia y globalización	C	48	32	80	5	
Taller de formato, documentación y redacción de textos de investigación	T	32	32	64	4	
Total		224	208	432	27	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

UNIDAD DE APRENDIZAJE ENSEÑANZA	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Laboratorio de Transcripción y Análisis del Lenguaje Oral	L	32	32	64	4	
Laboratorio de Tecnologías para el Análisis Acústico y Organología	L	32	32	64	4	
Temas de la Etnomusicología en Oceanía	C	32	16	48	3	
Temas de la Etnomusicología Africanista	C	32	16	48	3	



ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Modelos de transcripción y análisis musical de la música de tradición oral	C	32	16	48	3	Formación académica en música
Taller de edición en audio y video	T	32	16	48	3	
Lecturas dirigidas sobre lo Etnomusicología de Asia	C	32	16	48	3	

¹BCA = horas bajo la conducción de un académica.

²AMI = horas de actividades de manera independiente.

³C = Curso

T = Taller

S = Seminario

L = Laboratoria

CUARTO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos y la periodicidad de las promociones, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

QUINTO. Los requisitos de ingreso a la Maestría en Etnomusicología, además de los previstos por la normatividad universitaria, serán los siguientes:

- Título de licenciatura a copia del acta de examen recepcional de la licenciatura; en el área de las Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias del Lenguaje, Ciencias de la Comunicación, Artes y Humanidades, Filosofía y Letras, Psicología. Los aspirantes que provengan de otras áreas del conocimiento, tendrán que ser evaluados por la Junta Académica.
- Certificado de estudios con promedio mínimo de 80;
- Haberse titulado por tesis o en el caso de titulación por promedio ofrecer un trabajo académico similar al de una tesis de licenciatura;
- Presentar el examen EXANI III de CENEVAL;
- Constancia reciente de lecto-comprensión en lengua inglesa expedida por TOEFL, Proulex, UNAM u otra institución universitaria;
- Entrevista con alguno de los miembros de la Junta Académica;
- Carta compromiso de dedicación de tiempo completo al posgrado, y
- Aquellos adicionales que establezca la convocatoria.



SEXTO. Respecto de los requisitos de permanencia son los establecidos por la normatividad universitaria.

SÉPTIMO. El programa tendrá una duración de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.

OCTAVO. La modalidad del trabajo recepcional para la obtención del grado será tesis.

NOVENO. Los requisitos para obtener el grado de maestría, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- Haber concluido el programa de maestría correspondiente;
- Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación;
- Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, y
- Cubrir los aranceles correspondientes.

DÉCIMO. Los certificados se expedirán como: Maestría en Etnomusicología

El grado se expedirán como: Maestro(a) en Etnomusicología.

DÉCIMO PRIMERO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica, de conformidad a lo previsto en la fracción XIII, artículo 13, del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, *propondrá el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.*

DÉCIMO SEGUNDO. Los alumnos aportarán, por concepto de matrícula semestral a cada uno de las ciclos escolares, el equivalente a 4 (cuatro) salarios mínimos mensuales, vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/339

DÉCIMO TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente de este programa educativo.

DÉCIMO CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva y ejecute provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 21 de octubre de 2011
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Héctor Roúl Pérez Gómez

Mtro. I. Tanatíuh Brava Padilla

Dr. Federica de la Torre de la Torre

C. Marco Antonio Nuñez Becerra

C. Orlando Orozco Orozco

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos